INSTRUCCIONES A POTENCIALES PROVEEDORES DE PARACEL

Paracel SA (Paracel) está tramitando los siguientes regímenes de incentivos fiscales en Paraguay para su proyecto de planta de celulosa, y espera su aprobación en un futuro cercano:

- Zona Franca (Ley 523/95).
- Maquila (Ley 1064/97).
- Inversiones de Capital (Ley 60/90).
- Protección de Inversiones (Ley 5542/15).

Bajo estos regímenes, la importación de bienes se encuentra parcial o totalmente exenta de tributos en Paraguay solo para los beneficiarios del régimen respectivo para sus beneficiarios (normalmente solo Paracel sería el beneficiario).

La venta de bienes a los beneficiarios de los regímenes de Inversiones de Capital, Protección de Inversiones (que solo aplican a bienes de capital) y Zona Franca está exenta de tributos. Los proveedores de tales clientes (beneficiarios de los regímenes) pueden solicitar a la Autoridad Fiscal de Paraguay el recupero del IVA pagado al importar o comprar los bienes vendidos a tales clientes.

Bajo el régimen de Zona Franca los beneficios pueden extenderse a los proveedores locales que se constituyan como usuarios de Zona Franca, así como a algunos servicios a ser realizados tanto en la zona franca (ver Decreto 952/18) como hacia la ella.

Sujeto a las indicaciones y confirmación de sus asesores fiscales —a fin de obtener los beneficios citados—, Paracel estaría registrado como el importador de los equipos ante las Aduanas de Paraguay, pero transferencia de riesgos de los bienes ocurriría con posterioridad, de acuerdo con los términos contractuales a ser acordados por las partes (ej.: en la planta de celulosa).

Si Paracel actúa como importador registrado bajo el régimen de Maquila, se debe emitir anualmente una póliza de seguro por el monto de los impuestos a la importación de bienes (10% de IVA, más aranceles aduaneros de acuerdo a su clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur y al Régimen de Origen Mercosur, más otros cargos menores). El proveedor cubriría el costo del seguro hasta que el riesgo de la mercadería se transfiera a Paracel (por ejemplo, en el sitio de la planta de celulosa).

Una excepción a la modalidad de Paracel como importador para mantener los beneficios fiscales ocurriría bajo el régimen de Zona Franca. En este caso los proveedores, si constituyen una presencia local (sucursal o sociedad) como usuaria de Zona Franca, pueden registrarse como importadores ante Aduanas y realizar importaciones sin pagar impuestos, y luego vender esos bienes a Paracel pagando un tributo único del 0,5% sobre el precio de venta.

Los proveedores podrán suministrar bienes y servicios a Paracel bajo los siguientes escenarios.

1. ZONA FRANCA

1.1. Provisión desde el extranjero

1.1.1. Importador registrado: Paracel.

1.1.2. Estructura organizacional: No se requeriría de sucursal o subsidiaria en Paraguay.

1.1.3. Facturación a Paracel: Exenta de IVA y cualquier otro impuesto. Condición de venta DDP y transferencia de riesgos según contrato.

1.1.4. Tratamiento fiscal:
- La importación de bienes a la Zona Frana estaría exenta de tributos.
- El pago de servicios a los proveedores estaría sujeta a la retención de: IVA al 10% e INR (Impuesto a la Renta de los No Residentes) al 15%.

1.2. Constitución de una sucursal o sociedad como usuario de Zona Franca y suministro en Paraguay

1.2.1. Importador registrado: Proveedores.

1.2.2. Estructura organizacional: Se requeriría de sucursal o subsidiaria en Paraguay como usuario de Zona Franca.

1.2.3. Facturación a Paracel: Exenta de IVA y cualquier otro impuesto, salvo por los servicios no listados en el Decreto 952/18[1], que deberían incluir el IVA al 10%.

1.2.4. Tratamiento fiscal:
- La importación de bienes a la Zona Frana estaría exenta de tributos.
- Las ventas y algunos servicios (véase el Decreto 952/18) a Paracel estarían gravados al 0,5% por el Impuesto de Zona Franca. La distribución de utilidades provenientes de estas ventas y servicios estaría exonerada del IDU (Impuesto a los Dividendos y Utilidades), por aplicación del artículo 4 del anexo al Decreto 3110/19.
- El IRE (Impuesto a la Renta Empresarial) debe ser pagado anualmente al 10% sobre la renta neta de los servicios no incluidos en el Decreto 952/18, y también debe pagarse el IDU (Impuesto a los Dividendos y Utilidades) al 15% sobre las utilidades de esos servicios que sean asignadas a la matriz o accionistas.
- Ningún otro impuesto debería pagarse o retenerse sobre las ventas, servicios, rentas o utilidades del usuario de la Zona Franca o de su accionistas o matriz.

2. MAQUILA

2.1. Provisión desde el extranjero

2.1.1. Importador registrado: Paracel.

2.1.2. Estructura organizacional: No se requeriría de sucursal o subsidiaria en Paraguay.

---

[1] **Los servicios listados en el Decreto 952/18 son los siguientes:**

a) *Logística, transporte, manipulación, empaque, re-empaque, envasado, etiquetado, clasificación y control de la calidad de mercancías o bienes.*
b) *Asistencia técnica, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves, maquinarias y embarcaciones.*
c) *Ensayo y calibración en laboratorios, inspección y certificación en general.*
d) *Capacitación y formación técnica y científica, educación a distancia en general.*
e) *Servicios de telecomunicaciones, telemáticas, sistemas de tecnología de la información para captura, procesamiento, almacenamiento y trasmisión de datos, organización, gestión u operación de bases de datos y desarrollo de software.*
f) *Producción, post producción y realización de fotografía, cine, video y multimedia en general.*
g) *Construcciones civiles, diseño, planificación, gestión inmobiliaria, dirección, fiscalización y mantenimiento de obras, estructuras, proyectos de ingeniería y arquitectura e infraestructura en general.*
h) *Agencias de turismo.*

2.1.3. Facturación a Paracel: Exenta de IVA y cualquier otro impuesto. Condición de venta DDP y transferencia de riesgos según contrato.

2.1.4. Tratamiento fiscal:
- La importación de bienes hecha por Paracel se haría con suspensión de impuestos a la importación (cubiertos por el seguro a ser pagado por los proveedores).
- El pago de servicios a los proveedores estaría sujeta a la retención de: IVA al 10% e INR (Impuesto a la Renta de los No Residentes) al 15%.

2.2. Constitución de una sucursal o sociedad y suministro en Paraguay

2.2.1. Importador registrado: Proveedores.

2.2.2. Estructura organizacional: Se requeriría de sucursal o subsidiaria en Paraguay.

2.2.3. Facturación a Paracel: El IVA al 10% debe ser incluido en el precio de los bienes o servicios. El Impuesto Selectivo al Consumo podría resultar aplicable.

2.2.4. Tratamiento fiscal:
- La importación de bienes pagaría los impuestos a la importación (IVA, arancel aduanero cuando sea aplicable, etc.).
- El IVA pagado al importar los bienes vendidos a Paracel podría ser compensado con el IVA facturado a Paracel.
- El IRE (Impuesto a la Renta Empresarial) debe ser pagado anualmente al 10% sobre la renta neta de las ventas y servicios, y también debe pagarse el IDU (Impuesto a los Dividendos y Utilidades) al 15% sobre las utilidades que sean asignadas a la matriz o accionistas.

3. INVERSIONES DE CAPITAL Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES

3.1. Provisión desde el extranjero

3.1.1. Importador registrado: Paracel.

3.1.2. Estructura organizacional: No se requeriría de sucursal o subsidiaria en Paraguay.

3.1.3. Facturación a Paracel: Exenta de IVA y cualquier otro impuesto. Condición de venta DDP y transferencia de riesgos según contrato.

3.1.4. Tratamiento fiscal:
- La importación de bienes de capital hecha por Paracel estaría exenta de tributos.
- La importación de otros bienes hecha por Paracel pagaría los impuestos a la importación (IVA, arancel aduanero cuando sea aplicable, etc.).
- El pago de servicios a los proveedores estaría sujeta a la retención de: IVA al 10% e INR (Impuesto a la Renta de los No Residentes) al 15%.

3.2. Constitución de una sucursal o sociedad y suministro en Paraguay

3.2.1. Importador registrado: Proveedores.

3.2.2. Estructura organizacional: Se requeriría de sucursal o subsidiaria en Paraguay.

3.2.3. Facturación a Paracel: Exenta de IVA y cualquier otro impuesto solo sobre la venta de bienes de capital a Paracel (desde la aprobación del Proyecto de Inversión por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Comercio e Industria). Los servicios y la venta de otros bienes estarían gravados por el IVA a la tasa del 10% – que debe ser incluido en el precio. El Impuesto Selectivo al Consumo podría resultar aplicable.

3.2.4. Tratamiento fiscal:

- La importación de bienes pagaría los impuestos a la importación (IVA, arancel aduanero cuando sea aplicable, etc.).
- Los proveedores pueden solicitar a la Autoridad Tributaria de Paraguay la devolución del IVA pagado al importar o comprar los materiales para producir localmente los bienes de capital vendidos a Paracel.
- El IVA pagado al importar o comprar los bienes de capital en sí no estaría sujeto a devolución, pero podría compensarse con el IVA facturado a Paracel o a terceros.
- El IRE (Impuesto a la Renta Empresarial) debe ser pagado anualmente al 10% sobre la renta neta de las ventas y servicios, y también debe pagarse el IDU (Impuesto a los Dividendos y Utilidades) al 15% sobre las utilidades que sean asignadas a la matriz o accionistas.

Se sugiere a cada proveedor que discutas estas y otras alternativas con sus respectivos asesores fiscales y legales, y que contrate con ellos asesoría independiente.

AVISO LEGAL DE PARACEL

Ninguna representación o garantía, expresa o implícita, es realizada por Paracel o cualquiera de sus asociados, o cualquier persona o entidad que sea poseída o controlada por ella, sea propiedad o esté bajo el control común (directo o indirecto) ("Afiliados") de Paracel, ni tampoco por sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes, asesores o agentes; en cuanto a la imparcialidad, precisión, confiabilidad, razonabilidad o integridad de cualquier información, declaraciones u opiniones contenidas en, o en relación con, este documento o cualquier escrito o información oral puesta a disposición de cualquier parte interesada, y dicha persona no acepta responsabilidad alguna en relación con dicha información u opinión

Solo las declaraciones y garantías que puedan realizarse en cualquier acuerdo definitivo tendrán algún efecto. Paracel no es responsable de ningún error, omisión, veracidad o suficiencia de la información enviada u ofrecida a través de formularios escritos u orales, y nada aquí se considerará una representación o garantía.

Este documento está disponible con la condición de que sea para uso exclusivo del destinatario y no se transmita a ninguna otra persona ni se reproduzca, copie, distribuya, divulgue o publique en su totalidad o en parte, debiendo destruírselo junto con cualquier otra copia, en cualquier momento, a solicitud de Paracel. Los destinatarios deberán mantener la confidencialidad de su relación con Paracel con respecto al potencial suministro que podrían efectuarle. En ninguna circunstancia ningún miembro de Paracel o cualquiera de sus asesores será responsable de los costos o gastos incurridos por un destinatario.

El Destinatario acepta que ni él ni ninguno de sus Afiliados utilizarán la información provista para ningún otro propósito comercial o con el fin de competir con Paracel.